

Índice de Revalorización de las Pensiones, Factor de Sostenibilidad y poder adquisitivo de las pensiones de jubilación

Autores: Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social: E. Devesa, M. Devesa, I. Domínguez, B. Encinas, R. Meneu.

<http://www.uv.es/pensiones/>

1.- Introducción

Durante los últimos meses están apareciendo numerosas noticias y comentarios sobre la pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, no solo de medios informativos, sino también de diversas instituciones, como el Fondo Monetario Internacional (FMI), o la OCDE.

Concretamente, el FMI ha advertido que los jubilados que se retiren en 2017 perderán el 30% de su poder adquisitivo a lo largo del periodo que dure la prestación. También advierte de que “un trabajador que hoy tenga 47 años, y se retire en 2037 a la edad de 67 años, sufrirá también una reducción en su capacidad adquisitiva. Sin embargo, a esta caída habrá que sumarle una reducción en la pensión inicial de alrededor del 10% como consecuencia del factor de sostenibilidad, por lo que la pérdida total será del 40%”¹.

Es evidente que es un tema relevante y, por lo tanto, hay que prestarle la suficiente atención, para poder conocer sus efectos futuros y tratar de buscar soluciones.

En 2013 nuestro Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social -véase Devesa *et al.* (2013)- ya analizó los efectos que la aplicación del IRP podría tener sobre el poder adquisitivo de los pensionistas. Ahí se planteaban distintos escenarios con diferentes valores para el IPC y para el PIB, llegando a la conclusión de que solo habría ganancia de poder adquisitivo o bien con un IPC muy bajo (inferior al 0,25%) o bien con un PIB elevado y un IPC bajo (por ejemplo, con un PIB del 4,5% y con un IPC del 1%). Desde que publicamos este informe han pasado casi cuatro años y creemos que puede ser oportuno dar otra visión del problema, a la vista de la experiencia pasada y de las posibilidades que se abren en el futuro.

El objetivo de este trabajo es el de dar a conocer una serie de datos sobre el tema mencionado, pero también explicar qué condiciones o hipótesis se están manejando para llegar a esos resultados. En muchas ocasiones se están mezclando diversos elementos que conviene separar.

2.- El Índice de Revalorización de las Pensiones².

La Ley 23/2013 introdujo la aplicación del denominado Índice de Revalorización de las Pensiones (en adelante IRP), en lugar del teóricamente³ aplicado hasta ese momento que era el Índice de Precios al Consumo (en adelante IPC).

¹ Tomado de El Mundo (25-10-2017).

² Para el desarrollo de este epígrafe se ha tomado como base Devesa *et al.* (2015).

³ Decimos teóricamente, porque en el año 2010, en plena crisis económica, el Gobierno suspendió la revalorización de las pensiones para el ejercicio 2011 (Real-Decreto-Ley 8/2010). Posteriormente, a finales del año 2012, se suspendió la actualización de las pensiones que debía aplicarse para compensar la desviación entre el IPC previsto a comienzos de ese año (1%) y el IPC interanual del mes de noviembre de 2012 (2,9%) mediante el Real Decreto-ley 28/2012. Puede verse un análisis detallado en Devesa *et al.* (2015).

El IRP es un mecanismo de ajuste automático, que de forma totalmente objetiva indica cuál es la revalorización que tendría que aplicarse a todas las pensiones existentes para conseguir el equilibrio financiero del sistema de pensiones en un plazo relativamente corto de años.

Su cálculo se basa en la evolución de una serie de variables que son fundamentales para el equilibrio presupuestario del sistema:

$$IR_{t+1} = \bar{g}_{I,t+1} - \bar{g}_{P,t+1} - \bar{g}_{S,t+1} + \alpha \left(\frac{I_{t+1}^* - G_{t+1}^*}{G_{t+1}^*} \right)$$

Siendo:

IR_{t+1} : Índice de revalorización de pensiones del año t+1 (año para el que se calcula la revalorización).

$\bar{g}_{I,t+1}$: Media móvil aritmética, centrada en t+1, de once valores de la tasa de variación de los ingresos de la Seguridad Social.

$\bar{g}_{P,t+1}$: Media móvil aritmética, centrada en t+1, de once valores de la tasa de variación del número de pensiones contributivas de la Seguridad Social.

$\bar{g}_{S,t+1}$: Media móvil aritmética, centrada en t+1, de once valores del efecto sustitución. La Ley 23/2013 define el efecto sustitución como la variación interanual de la pensión media del sistema en un año en ausencia de revalorización en dicho año.

I_{t+1}^* : Media móvil geométrica, centrada en t+1, de once valores del importe de los ingresos de la Seguridad Social.

G_{t+1}^* : Media móvil geométrica, centrada en t+1, de once valores del importe de los gastos de la Seguridad Social.

α : Parámetro que indica la velocidad de ajuste de los desequilibrios del sistema, que tomará un valor entre 0,25 y 0,33.

Sin embargo, esta es la fórmula teórica (hablaremos en este caso de IRP teórico) porque la Ley 23/2013 introdujo un tope mínimo del 0,25% y un máximo del "IPC + 0,5%", dando lugar a lo que denominaremos IRP aplicado.

Las críticas que ha recibido el IRP han sido variadas y cambiantes. Vamos a comentar alguna de ellas.

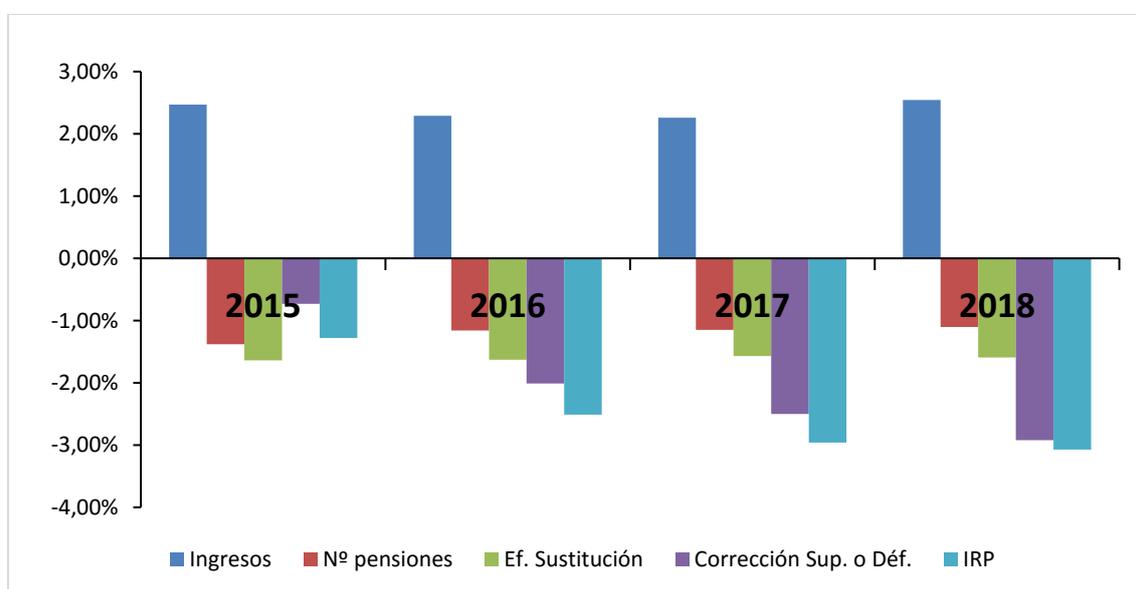
- a) No ha conseguido que el sistema se equilibre financieramente. Es cierto que el IRP aplicado no ha equilibrado el sistema. Esto se debe a dos motivos principales. En primer lugar, al número de años que necesitaría para ajustar el desequilibrio, que, en ausencia de otros elementos, estaría en unos 5 o 6 años. El segundo y más importante es que el tope mínimo del 0,25% ha impedido que el IRP actuara libremente y, dado el contexto económico por el que estamos transitando, ha hecho que no pudiera cumplir su cometido principal: ajustar ingresos y gastos del sistema.

b) El IRP aplicado va a dar lugar a pérdida de poder adquisitivo de las pensiones. Este apartado es el núcleo principal de este trabajo y, por lo tanto, lo vamos a desarrollar con más detalle.

En el gráfico 1 se muestra la evolución del IRP teórico y la de sus componentes, entre 2015 y 2018, siendo esta última una estimación. Se ve claramente que el IRP ha ido empeorando a pesar que se aprecia un ligero incremento de los ingresos y una pequeña disminución del número de pensiones y del efecto sustitución. Sin embargo, la corrección del déficit financiero del sistema ha sido la que más ha contribuido al valor del IRP, ya que ha aumentado mucho entre 2015 y 2017, aunque parece que se estabilizará en 2018.

¿Por qué se produce este incremento del déficit del sistema? Precisamente porque durante los últimos años no se ha aplicado el IRP teórico, sino el que proviene del tope mínimo, es decir el 0,25%. Esto ha hecho que, junto a una mejora no demasiado importante del resto de elementos, el déficit no solo no se corrigiera, sino que aumentara.

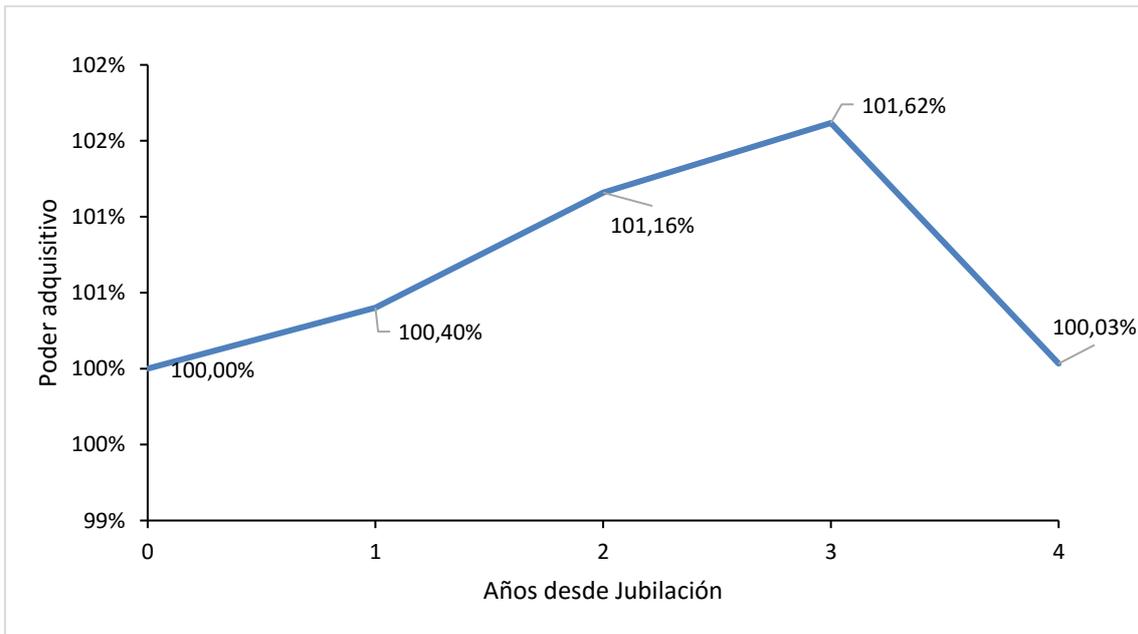
Gráfico 1. IRP teórico y sus componentes.



Fuente: Elaboración propia.

El siguiente paso va a ser valorar las pensiones en términos nominales y reales para obtener la posible pérdida de poder adquisitivo, utilizando para ello la variación de precios en medias anuales del IPC. Partiendo de un valor del 100% en 2013, analizaremos, en primer lugar, los datos desde 2014, cuando empezó a aplicarse el IRP, hasta 2017, siendo el último dato disponible el interanual de septiembre de este año. Se aprecia que entre 2014 y 2017 el poder adquisitivo de las pensiones se ha mantenido prácticamente constante, ya que las ganancias acumuladas hasta 2016 se han anulado en 2017, si no cambia mucho la tendencia de la inflación durante los tres meses que faltan para terminar 2017. Este resultado es para aquellos individuos que se jubilaron en 2014; de ahí que se emplee como variable independiente (eje de abscisas) el número de años transcurridos desde la jubilación.

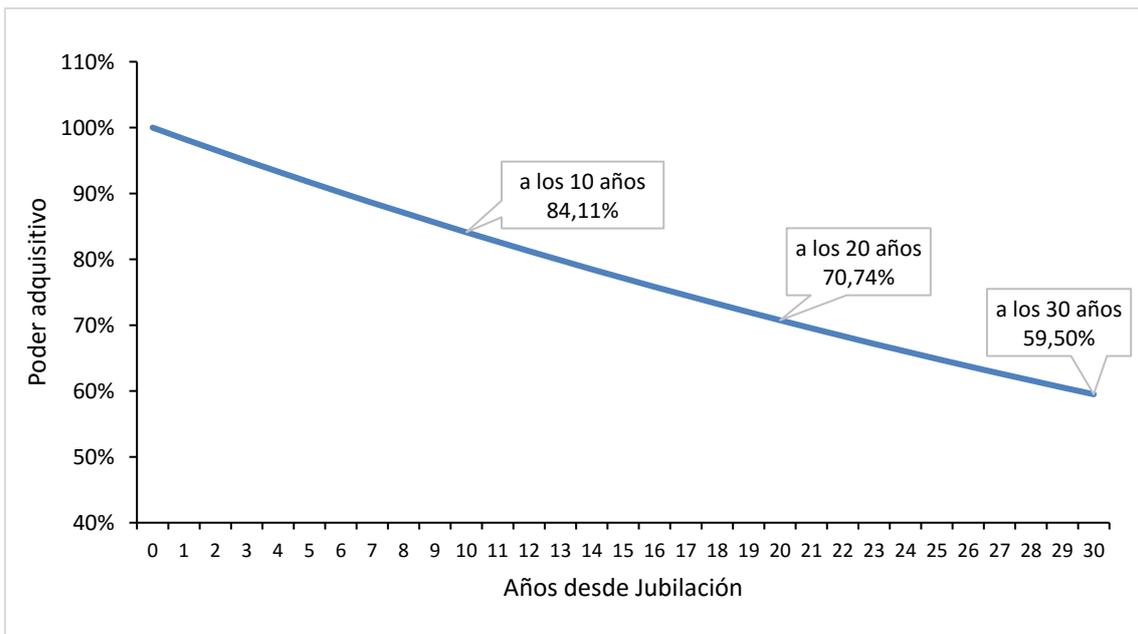
Gráfico 2. Poder Adquisitivo de las pensiones 2014-2017.



Fuente: Elaboración propia a partir de INE y MEySS.

El siguiente paso va a ser analizar lo que puede ocurrir en los próximos años. Así, en el Gráfico 3 se puede observar cuál es el poder adquisitivo de un individuo que se jubile en 2017, con un IRP del 0,25% y un IPC del 2%, ambos considerados constantes durante todo el plazo. A los 20 años de haberse jubilado (aproximadamente, es el número de años promedio que se espera que viva una persona de 67 años) el poder adquisitivo sería del 70,74%, es decir, una pérdida de poder adquisitivo de casi un 30%. Lógicamente, esta pérdida es creciente con el número de años que pasen desde la jubilación: a los 10 años es del 16%, a los 20 años es de casi el 30%, como se ha dicho antes, y en el caso de que sobreviviera 30 años tras la jubilación sería del 40%.

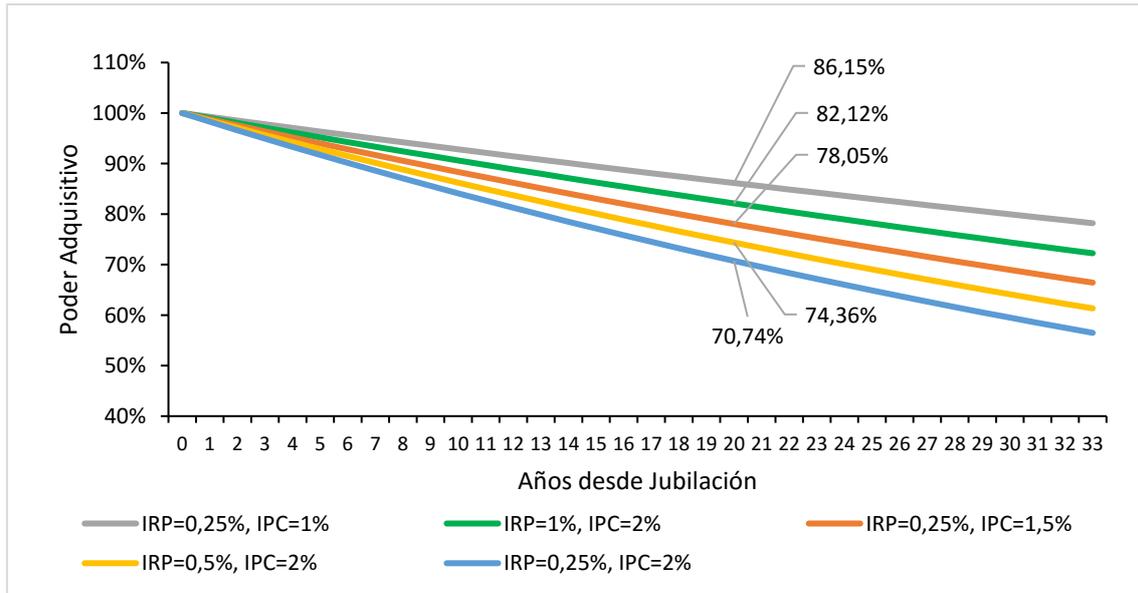
Gráfico 3. Poder Adquisitivo Jubilados 2017. IRP=0,25%; IPC=2%.



Fuente: Elaboración propia.

Si ampliamos el abanico de posibilidades con distintos valores de IRP e IPC, podemos ver cuál es el efecto en el Gráfico 4. Evidentemente, la variable más relevante para medir la pérdida de poder adquisitivo es el diferencial entre IPC e IRP y no sus valores por separado. Sin embargo, la relación entre el diferencial (IPC-IRP) y el poder adquisitivo no es una función totalmente lineal. Como se puede ver en el gráfico 4, en las funciones representadas, el diferencial varía de una a otra función en 0,25 puntos porcentuales, mientras que los valores del poder adquisitivo a los 20 años (resaltado en la etiqueta) mejoran entre 3,62 puntos y 4,03 puntos porcentuales, lo cual supone en términos relativos, entre un 5,12% y un 4,91%.

Gráfico 4. Poder Adquisitivo Jubilados 2017. Diferentes IRP e IPC.



Fuente: Elaboración propia.

El siguiente análisis que se quiere realizar se va a centrar en analizar los casos de aquellos individuos que se jubilen en 2027 o en 2037. Pero para ello necesitamos hacer una revisión del Factor de Sostenibilidad.

3.- Factor de Sostenibilidad

La Ley 23/2013 desarrolló el Factor de Sostenibilidad (en adelante FS), que fue introducido en la Ley 27/2011. Su objetivo principal es tratar de manera equitativa a jubilados que van a percibir prestaciones del sistema de pensiones durante un número de años muy distinto. Por equitativa se entiende que la suma (actuarial) de las pensiones de los jubilados –con las mismas condiciones, excepto el año de jubilación– sea igual. Esto implica que la pensión inicial de ambos será distinta, dependiendo de cómo haya variado su esperanza de vida.

El FS se aplica una sola vez en el momento en que se jubile cada individuo a partir de 2019.

La fórmula que se utilizará para obtener el FS es la siguiente:

$$FS_t = FS_{t-1} e_{67}^*; \text{ siendo: } FS_{2018} = 1$$

Por lo tanto, el FS de un periodo “t” cualquiera depende del FS del periodo anterior y de un coeficiente, e_{67}^* , que depende de la evolución de la esperanza de vida. Concretamente, e_{67}^* se calcula cada cinco años y representa la variación interanual, en un periodo quinquenal, de la esperanza de vida a los 67 años, obtenida esta según las tablas de mortalidad de la población pensionista de jubilación del sistema de la Seguridad Social.

El valor de e_{67}^* de un determinado quinquenio (señalado con un superíndice), será el siguiente:

$$[2019, 2023]: e_{67}^1 = \left[\frac{e_{67}^{2012}}{e_{67}^{2017}} \right]^{1/5}$$

$$[2024, 2028]: e_{67}^2 = \left[\frac{e_{67}^{2017}}{e_{67}^{2022}} \right]^{1/5} \dots$$

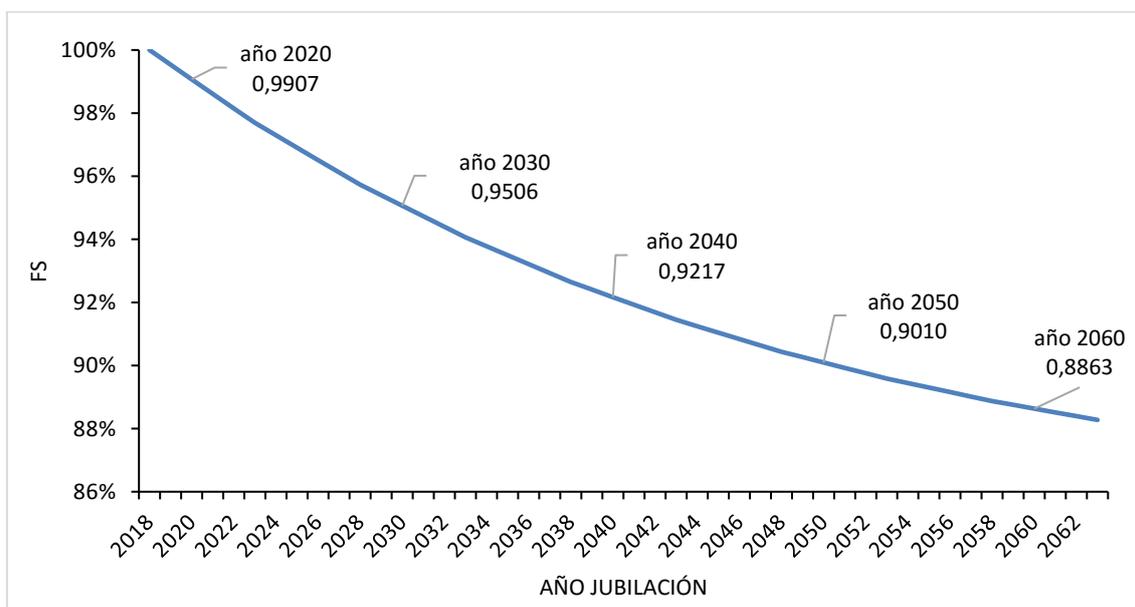
Donde e_{67}^1 representa el valor del quinquenio comprendido entre 2019 y 2023; e_{67}^2 el del segundo quinquenio y así sucesivamente. La mejora en la esperanza de vida se traducirá en valores del FS menores que 1.

Si desarrollamos las expresiones, el valor del FS que se aplicará en un año cualquiera se obtendrá por acumulación de los valores obtenidos en cada uno de los quinquenios hasta llegar al año buscado. Por ejemplo, el FS aplicable en 2027, estará formado por el valor del primer quinquenio elevado a 5 (porque se contabilizan todos los años de ese quinquenio) y los del valor del segundo quinquenio elevado a 4 (que son los años que median entre 2023 –final del primer quinquenio- y 2027 –año de cálculo-):

$$FS_{2027} = (e_{67}^1)^5 (e_{67}^2)^4$$

El gráfico 5 recoge la estimación del valor del FS que se aplicará en función del año de jubilación, apareciendo los valores de los años 2020, 2030, 2040, 2050 y 2060. Como se puede apreciar, el FS decrece pero cada vez menos a medida que aumenta el año de jubilación.

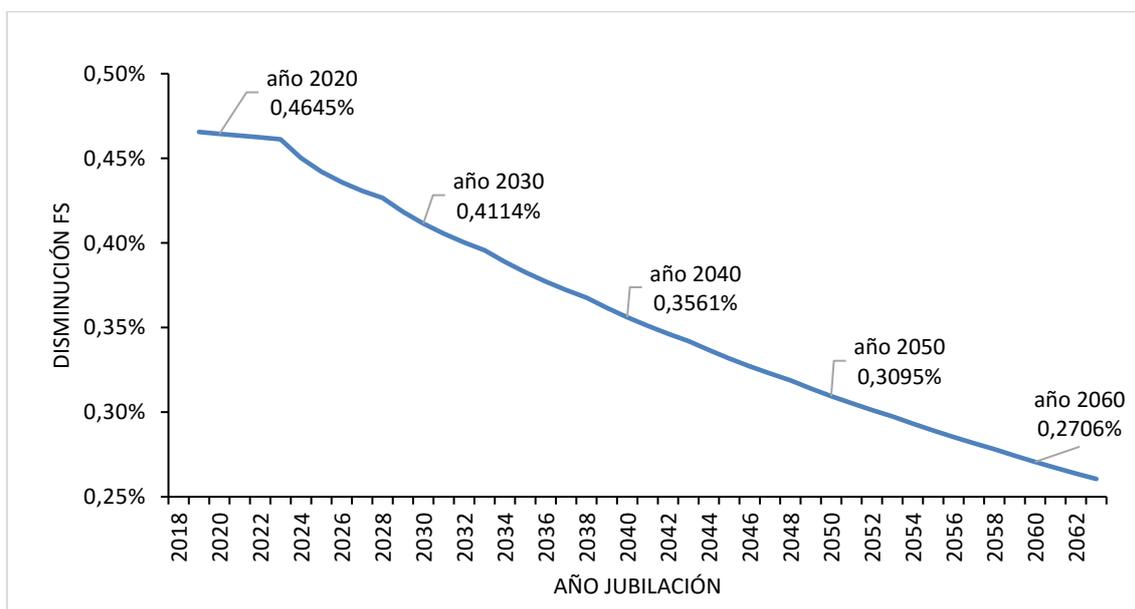
Gráfico 5. Factor de Sostenibilidad aplicable según año de jubilación.



Fuente: Elaboración propia.

Así, el gráfico 6 recoge la disminución promedio del FS desde 2019 hasta el año de jubilación. Se puede ver que durante los primeros años de la entrada en vigor del FS, la disminución promedio de la pensión inicial será de alrededor de 0,45% por cada año que se retrase la jubilación, mientras que en 2050 estará cerca del 0,31%, llegando al 0,27% en 2060. Por ejemplo, este último valor nos indica que una persona que se jubile en 2060, verá reducida su pensión inicial de jubilación un 0,2706% por cada año que media entre 2018 y 2060, respecto del valor que hubiera alcanzado sin el factor de sostenibilidad, como consecuencia de que esa pensión la va a percibir durante más tiempo. Como las ganancias relativas de esperanza de vida estimadas a partir de las tablas de mortalidad dinámicas son cada vez menores, el factor de sostenibilidad también disminuye cada vez más lentamente.

Gráfico 6. Disminución promedio del FS desde 2019, según año de jubilación.



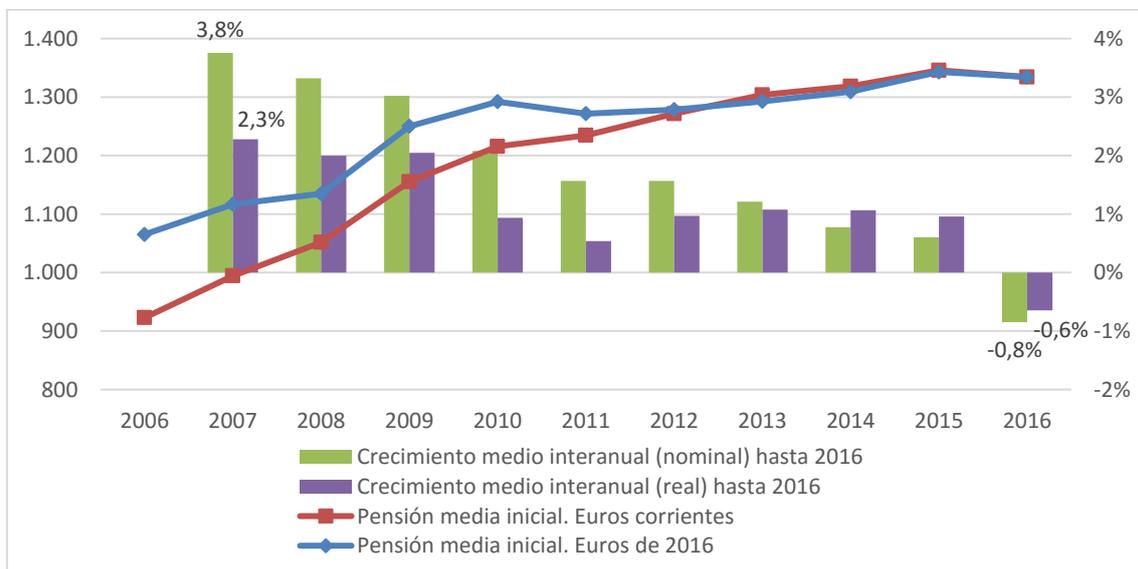
Fuente: Elaboración propia.

Como se ha indicado, el FS ya corrige, en el cálculo de la pensión inicial, y de forma automática, los aumentos de esperanza de vida futura, por lo que en las posibles reformas futuras no haría falta volver a retrasar la edad de jubilación. Esta es una de las ventajas que tiene la utilización de un mecanismo automático de ajuste.

Los valores que se han mostrado del FS no tienen por qué producir necesariamente una menor pensión inicial respecto a la del año anterior, ya que, a legislación constante, basta con que la Base Reguladora crezca en términos nominales (reales) por encima del FS, para que la pensión inicial aumente en términos nominales (reales). Como las bases reguladoras dependen del salario y éste a su vez de la productividad del trabajo, lo normal es que un crecimiento económico sostenido a largo plazo, como el habido en los últimos 40 años, sea suficiente para que las pensiones iniciales sean crecientes en el tiempo, compensando los incrementos de la productividad la disminución producida por el factor de sostenibilidad. En cualquier caso, haya crecimiento nominal (real) o no de las pensiones, el factor de sostenibilidad se traducirá en una disminución de la tasa de reemplazo (relación entre la pensión inicial y el último salario).

Un elemento que podría utilizarse como proxy de todo lo anterior es la variación de la cuantía de las altas de las pensiones de jubilación. En el gráfico 7 podemos observar que entre 2006 y 2016 la pensión media inicial ha crecido tanto en términos nominales (3,8% de media interanual) como reales (2,3% de media interanual), mayor que la disminución anual de alrededor del 0,4% que se espera por el efecto del factor de sostenibilidad. Sin embargo, los incrementos en la pensión media han ido disminuyendo por los efectos de la crisis y de la reforma de las pensiones de 2011 y en el último año 2016 han pasado a ser negativos en un 0,8% en términos nominales y un 0,6% en términos reales. Esta tendencia está continuando en 2017 por lo que, de seguir la misma dinámica, el factor de sostenibilidad la agravaría aún más a partir de 2019 y sería necesaria una mejora importante en la productividad y los salarios para que la pensión inicial creciera en términos reales en el futuro.

Gráfico 7. Cuantías de cada año y crecimientos medios interanuales hasta 2016 de la pensión inicial

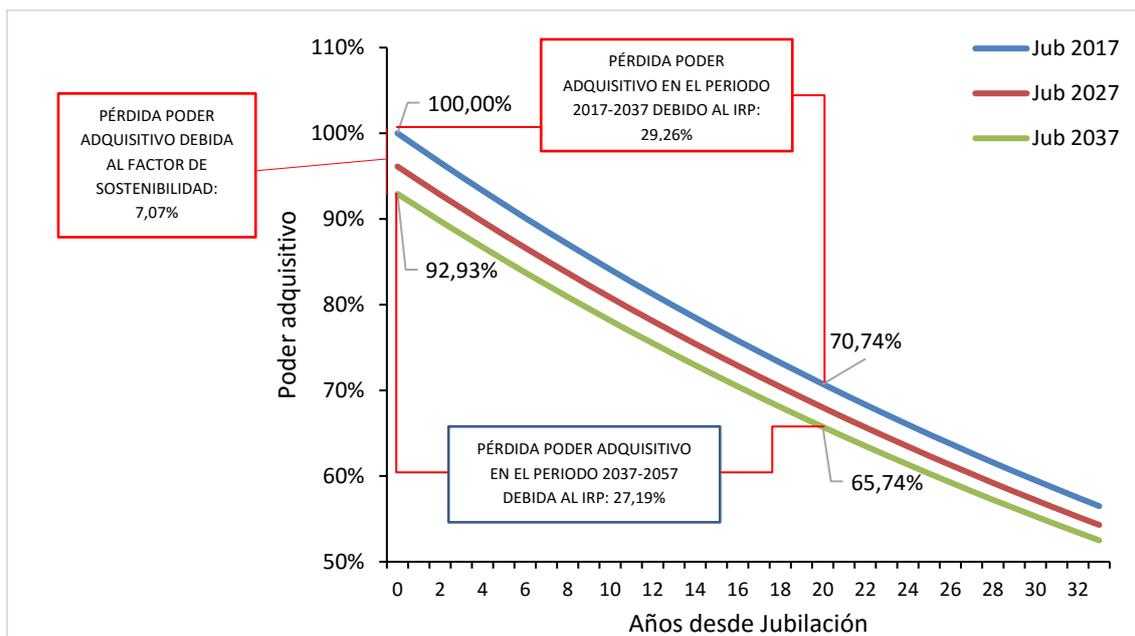


Fuente: Elaboración propia a partir de MEySS.

4.- Jubilación en 2027 y 2037.

Retomando el análisis que estaba pendiente, vamos a estudiar el caso de aquellos individuos que se jubilen en 2027 o en 2037, teniendo en cuenta solo el FS, es decir, sin incorporar las medidas transitorias que quedan pendientes de la Ley 27/2011, ni el posible aumento de las bases reguladoras como consecuencia del crecimiento de las bases de cotización, etc. En el Informe del FMI se partía de un FS para 2037 que suponía alrededor de una bajada de un 10%. Según las tablas de Jubilados de la Seguridad Social y con la referencia de la esperanza de vida a los 67 años, que son los elementos que figuran en la Ley 23/2013, los resultados que hemos obtenido son de una disminución de 7,07% para 2037 y de una reducción de 3,88% para 2027. Estos son los datos que hemos utilizado para realizar los cálculos.

Gráfico 8. Poder Adquisitivo según año jubilación. IRP=0,25%; IPC=2%.



Fuente: Elaboración propia.

El gráfico 8 recoge estos valores, pudiendo apreciarse que, como las hipótesis sobre IRP e IPC son las mismas en los tres casos, la diferencia se debe únicamente a la influencia del FS. Sí que se aprecia que, tal como se ha comentado en el epígrafe 3, el valor del FS produce una disminución menor en 2027 respecto de 2017, que en 2037 respecto de 2027.

5.- Conclusiones

El resultado ofrecido por el FMI en cuanto a la pérdida de poder adquisitivo de un individuo que se jubile en 2017 coincide con los resultados que hemos obtenido en este trabajo. Evidentemente, esto ocurre si utilizamos las hipótesis que han asumido: IRP del 0,25% e IPC del 2%.

Además, hemos comprobado que una variación de las hipótesis actúa de forma diferente sobre el poder adquisitivo. Así, hemos concluido que la variable más relevante es el diferencial entre el IPC y el IRP y no sus valores considerados por separado. También destacamos que la relación entre el diferencial (IPC-IRP) y el poder adquisitivo no es una función lineal, aunque se aproxima bastante.

Los valores del FMI respecto a la situación en 2037 son algo superiores a los que hemos obtenido, debido al cálculo que hemos realizado del FS. En 2037 la diferencia entre nuestros datos y los del FMI será de un 3%, arrastrando esta diferencia al resto de años que se proyecta. Concretamente, al cabo de 20 años la pérdida de poder adquisitivo no sería de un 40% como afirmaba el FMI, sino de un 34,26%.

Independientemente de los resultados comentados en los párrafos anteriores, la pérdida de poder adquisitivo que se está poniendo de relieve es muy elevada. Pero, por otro lado, los previsibles problemas por los que puede pasar el sistema de pensiones en los próximos años, puede hacer difícil establecer unas prioridades. De todas formas, parece claro que todos los

intervinientes en el sistema -afiliados, futuros afiliados, pensionistas y futuros pensionistas- tendrán que asumir una parte del ajuste.

¿Hasta dónde tiene que llegar esa parte del ajuste y cómo se reparte? La respuesta deberán darla los ciudadanos a través de sus representantes políticos.

Bibliografía.

Devesa, J.E.; M. Devesa, I. Domínguez, B. Encinas y R. Meneu, (2016): “Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP) y las Prestaciones de Muerte y Supervivencia (MyS)”. Disponible en: https://www.uv.es/pensiones/docs/sistema-publico-pensiones/IRP_MyS_2016T3.pdf

Devesa, J.E.; M. Devesa, I. Domínguez, B. Encinas y R. Meneu, (2015): “El Índice de Revalorización de las Pensiones (IRP) y su impacto sobre el sistema español”. *Revista de Economía Aplicada. Observatorio*. Volumen XXIII. Número 68. Páginas: 103-125.

Devesa, J.E.; M. Devesa, I. Domínguez, B. Encinas y R. Meneu, (2013): “Aplicación del nuevo IRP según distintos suelos: pérdida de poder adquisitivo de las pensiones vs. mayor presión fiscal”. Disponible en: https://www.uv.es/pensiones/docs/factor-sostenibilidad/IRP_suelo.pdf

El Mundo (25-10-2017): “Los nuevos jubilados perderán un 30% de poder adquisitivo a lo largo de su retiro”. Disponible en:

<http://www.elmundo.es/economia/2017/10/25/59ee1a83ca4741cd608b45fa.html>

Instituto Nacional de Estadística (INE): “Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo”. Disponible en: <http://www.ine.es/varipc/>

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEySS): “Anuario de Estadísticas” (varios años). Disponible en: <http://www.empleo.gob.es/es/estadisticas/contenidos/anuario.htm>